

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carretera 10 No. 14 33, Piso 7°

Bogotá D.C., **14 JUL 2020**

11001 40 03 013 2016 01046

Consonante a lo reglado en el artículo 366 numeral 5 del C.G.P., y habida cuenta que la liquidación de costas no se realizó en debida forma, al no incluirse el valor total de los gastos de notificación, se dispone:

1. MODIFICAR la liquidación de costas, la cual quedará de la siguiente forma:

Agencias en derecho:	\$	120.000.00
Notificaciones :	\$	203.000.00
Registro de cautelares:	\$	7.600.00
Publicaciones :	\$	165.000.00
Fólsa :	\$	0
Total	\$	489.600.00

2. APROBAR la liquidación de costas en la suma de **\$ 489.600.00** M/cte.

3. DECRETAR el embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue WILLIAM ALBERTO RESTREPO GONZALEZ como empleado del INVOTECSA INNOVACIONES TECNOLOGIAS SAS, conforme lo prevé el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo librese oficio al pagador de la mencionada entidad informándole la presente decisión y haciéndole las indicaciones y advertencias legales del caso. Limitase la medida hasta la suma de \$60.075.000.00 M/cte.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 32</p> <p>Hoy 15 JUL 2020</p> <p>QUANILY ANGELO ENRIMES HERNANDEZ Secretario</p>

